

Expte.

DI-1658/2018-5

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD
Via Universitat, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a atención pediátrica en el Centro de Salud de Andorra (Teruel).

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Han tenido entrada en esta Institución varias quejas debida a la falta de pediatra en el Centro de Salud de Andorra (Teruel). En la misma los interesados, madres y padres de menores, relatan que desde hace dos años y medio el Centro de Salud de Andorra, que atiende una población de 1.300 niños y niñas, no cuenta con pediatra. La asistencia pediátrica se realiza por médicos de familia, que además cambian constantemente y con ausencias importantes. Según los interesados, la semana del 26 de noviembre no ha habido consulta de pediatría por ausencia del médico de familia que le supe. Se ha ofertado desde el Centro de Salud que los niños sean vistos por otro médico de familia, que realiza la atención de adultos.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en las quejas recibidas, y en particular de la previsión de cobertura de dicha plaza.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la cuestión objeto de informe, ha de indicarse que el Centro de Salud de Andorra cuenta con una plaza de Pediatra, para atender

a la población infantil, que en la actualidad es de 1.066 niños, es una población en descenso desde hace algunos años, ya que en 2015 era de 1.136 niños.

Durante muchos años, la plaza citada estuvo cubierta por una Pediatra, que tras un largo periodo de baja por IT, la plaza fue cubierta por distintos Médicos de Familia. Período durante el cual no se pudo encontrar Pediatra sustituto, al no haber ninguno en Bolsa para este destino, ni interesados entre los que se contactó como posibles candidatos. Una vez recibida el alta, la Pediatra se trasladó a una plaza en Zaragoza, por lo que los niños han seguido siendo atendidos por los Médicos de Familia que estaban disponibles para ello.

Como se han ido produciendo algunos cambios en otras plazas de Pediatras del Sector de Alcañiz y de Médicos de Familia del propio Centro, ello ha obligado a hacer algunos reajustes, ya que Médicos que asumieron la pediatría de Andorra durante largos periodos, ya no están en dicho centro de salud.

Actualmente, está asignada la plaza de pediatría a una Médico de Familia, que también ha tenido una situación de baja por IT que, sumada a los permisos, ha podido dar sensación de discontinuidad que tanto preocupa a la población de Andorra, por lo sucedido anteriormente.

Las consultas de pediatría de Atención Primaria están sufriendo en los últimos años la falta de pediatras y más en las zonas distanciadas de los grandes núcleos de población, como es el caso. No es un hecho desconocido que tanto los Médicos de Familia como los Pediatras están siendo cada vez más escasos para cubrir las necesidades asistenciales de las zonas rurales.

Siempre se ha tenido la intención de cubrir la plaza de pediatría del Centro de Salud de Andorra con un Pediatra, al igual que las demás del Sector de Alcañiz que están en la misma o similar situación.

La Dirección de Atención Primaria del Sector de Alcañiz considera que las consultas de pediatría han de ser atendidas por especialistas en pediatría. Pero ante la falta de pediatras, la solución es asumir esas plazas por médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, que durante su especialización adquirieron también formación en pediatría”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El déficit de médicos especialistas en determinadas especialidades resulta especialmente acusado en centros de salud y en hospitales periféricos en Aragón.

Esta situación ha sido objeto de detallado análisis por el Departamento de Sanidad, que a lo largo de 2017 aprobó el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de planificación para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (BOA nº 127 de 5 de junio de 2017), el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura (BOA nº 154 de 10 de julio de 2017) y el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud (BOA nº 235 de 11 de diciembre de 2017).

En este sentido, en el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud se señala:

“Del análisis de plantillas efectuado como consecuencia de la elaboración del Plan Estratégico de Ordenación de Recursos Humanos del SALUD con la finalidad de planificar, con una perspectiva a medio-largo plazo, los recursos humanos disponibles, se desprende, respecto de los profesionales médicos del SALUD a 31 de diciembre de 2015, un déficit en algunas especialidades muy significativo y, lo que resulta más preocupante, con unas expectativas ciertas de incremento en los próximos años. Las razones de este déficit, que podemos considerar estructural, son diversas. Por una parte, la interacción de variables tales como la oferta formativa pre y postgrado, la demanda de profesionales y sus flujos entre los diferentes servicios de salud autonómicos o la distribución de competencias entre la Administración Central del Estado y las Administraciones Autonómicas.

La tendencia deficitaria no sólo es estable sino que en determinadas especialidades se va incrementando a lo largo del tiempo y se convierte en especialmente significativa en algunas de ellas como: cirugía general, cirugía ortopédica y traumatología o radiodiagnóstico. A destacar, sobre todo, el déficit previsto en médicos de familia, especialidad en la que, en el mejor de los casos (con todos los MIR titulados entre 2016 y 2020 quedándose en la Comunidad Autónoma de Aragón y sin ningún otro tipo de bajas que no sean las propias de la jubilación de los profesionales contabilizadas) deja una déficit de -80 médicos en 2020. Además, el problema, si cabe, se incrementa cuando se trata de dotar plazas de difícil cobertura por encontrarse en centros denominados periféricos (hospitales comarcales o centros de salud en pequeñas localidades alejadas de los núcleos urbanos mayores).

Solucionar este problema requiere llevar a cabo un paquete de medidas en varios ámbitos. Entre ellas cabe destacarse las siguientes: - El incremento en el sistema MIR del número de plazas disponibles en las diferentes especialidades deficitarias. Esta medida, la más eficaz de todas,

requiere el acuerdo con la Administración del Estado, y conlleva tres condicionantes que impiden su aplicación a corto plazo: - La necesidad de contar con el acuerdo de las sociedades científicas, reticentes hasta ahora a la ampliación de la oferta de plazas MIR. - El necesario período formativo en el sistema que, en la mayoría de las ocasiones, es de cuatro años, lo que supone que, desde que se pusiera en marcha la medida con la ampliación de plazas por especialidades, no se dispondría de los nuevos egresados en ellas hasta, al menos, cuatro años después. - La propia capacidad formativa de los centros sanitarios de Aragón, ya que la formación de cada médico interno residente requiere la asignación de recursos materiales y personales (tutores) que son limitados.

El establecimiento de un sistema de provisión de puestos en el SALUD que haga más atractivas las plazas ofertadas y, por tanto, con un número de candidatos a ocuparlas mayor.

La habilitación de un sistema que permita la prolongación de la permanencia en el servicio activo para los médicos del Sistema Aragonés de Salud.“

Respecto a la especialidad objeto de este expediente, indicar que en la última Reunión del Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS), celebrada en enero de 2019, se informó que Medicina Familiar y Comunitaria y Pediatría en Atención Primaria son especialidades que presentan dificultades generalizadas de cobertura de plazas.

SEGUNDA.- Tal como se señala en el Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, la disponibilidad de facultativos especialistas depende, entre otros factores, de las entradas de nuevos profesionales en el sistema.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula en su artículo 1 los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere, entre otros aspectos, a la estructura general de su formación. La formación de un médico especialista exige formación pregrado y formación especializada. Esta última se realiza a través del sistema de residencia en centros acreditados. Los centros se acreditan de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26:

“3. Corresponde al órgano directivo competente en materia de formación sanitaria especializada del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a instancia de la entidad titular del centro, previos

informes de la comisión de docencia de éste y de la consejería competente en materia sanitaria de la comunidad autónoma, resolver las solicitudes de acreditación de centros y unidades docentes. La acreditación especificará, en todo caso, el número de plazas docentes acreditadas”.

Esta acreditación resulta imprescindible para ofertar formación especializada.

La oferta de plazas para acceder a esta formación se regula en el artículo 25.2:

“La oferta de plazas de la convocatoria anual se fijará, previos informes del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, atendiendo a las propuestas realizadas por las comunidades autónomas, a las necesidades de especialistas del sistema sanitario y a las disponibilidades presupuestarias”.

TERCERA.- El artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias regula la posibilidad de que un profesional pueda prestar servicios en dos o más centros, *“aun cuando mantengan su vinculación a uno solo de ellos, cuando se mantengan alianzas estratégicas o proyectos de gestión compartida entre distintos establecimientos sanitarios. En este supuesto, los nombramientos o contratos de nueva creación podrán vincularse al proyecto en su conjunto, sin perjuicio de lo que establezca, en su caso, la normativa sobre incompatibilidades”.*

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que se realicen las actuaciones oportunas para la cobertura, estable y a la mayor brevedad posible, de la plaza de pediatra del Centro de Salud de Andorra (Teruel) por un facultativo especialista en pediatría.

SEGUNDA.- Que en caso de que dicha plaza sea desempeñada con carácter temporal por un facultativo especialista en Medicina Familiar y Comunitaria se garantice su continuidad.

TERCERA.- Que se valore la consideración de la plaza de pediatra del Centro de Salud de Andorra (Teruel) como puesto de difícil cobertura.

CUARTA.- Que se valore la inclusión de medidas de colaboración en el ámbito de Atención Primaria similares a las establecidas para Atención Especializada en el apartado 3.2.5 del Plan de Incentivos del SALUD.

QUINTA.- Que se realice una evaluación del Plan de Incentivos del SALUD y en caso de no haberse conseguido los resultados esperados, se proceda, tras los trámites legales oportunos, a su modificación.

SEXTA.- Que se valore la posibilidad de ampliar la capacidad docente y oferta formativa de plazas M.I.R. en la especialidad de pediatría.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 7 de marzo de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN